

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1136

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020

Mediante sendas peticiones enviadas a través del correo institucional, la Secretaria Regional de Servicio al Cliente – Grupo Atlas de Seguridad Integral, solicita cita para actualización de sentencia para trámites financieros, indicando además que la señora Elizabeth Duque Naranjo requiere para poder realizar trámite ante el Banco, copia de la sentencia con sello o nota de actualización.

Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, se exhortará a la entidad Grupo Atlas de Seguridad Integral a través de la Secretaria Regional de Servicio al Cliente, para que informe cual es el interés jurídico que le asiste para presentar dicha petición.

De otro lado y revisado el expediente, se observa que se hace necesario adecuar el trámite y adelanatr la actuación prevista en los Arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

Finalmente, es menester solicitar a la entidad peticionaria que suministre información donde puede ser localizada la señora ELIZABETH DUQUE NARANJO (dirección física, correo electrónico y número telefónico) a fin de notificarla de la decisión que tomará este Despacho.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: EXHORTAR a la entidad Grupo Atlas de Seguridad Integral a través de la Secretaria Regional de Servicio al Cliente, para que informe cual es el interés jurídico que le asiste para presentar solicitud de actualización de la sentencia proferida por este Despacho.

SEGUNDO: CITAR a la curadora legítima señora ELIZABETH DUQUE NARANJO para efectos de que reliace un balance y confeccione un inventario de los bienes, el cual deberá exhibir a este Juez, junto con los documentos de soporte, asimismo para que informe sobre la situación personal de sus pupilos LUIS HERNANDO, JAIRO ENRIQUE, OLGA STELLA y MIGUEL DARIO DUQUE NARANJO, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes, para lo anterior se programa el día **15 de octubre de 2020 a las 2:00 p.m.** ADVERTIR a la curadora legítima señora ELIZABETH DUQUE NARANJO que los documentos soporte de su inventario, deberá aportarlos cinco (5) días antes de la audiencia programada, los cuales deberá remitir en lo posible en formato PDF y ser enviados al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiese-

TERCERO: SOLICITAR a la entidad Grupo Atlas de Seguridad Integral a través de la Secretaria Regional de Servicio al Cliente para que suministre información donde puede ser localizada la señora ELIZABETH DUQUE NARANJO (dirección física, correo electrónico y número telefónico) a fin de notificarla de la decisión aquí adoptada.

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: ELIZABETH DUQUE NARANJO
INTERDICTOS: JAIRO ENRIQUE, OLGA STELLA, LUIS HERNANDO
y MIGUEL DARIO DUQUE NARANJO
RAD. No. 76001-31-10-05-1991-01485-00

CUARTO: Se advierte que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico y el de *“los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”*¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se recomienda conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFIQUESE
El Juez,

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
559e1f9dc96dfea9842b4ebcc1c672bde8e58b1653c9195296820a72a21e4e9b
Documento generado en 18/09/2020 09:44:24 a.m.

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020